

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520200010900.
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: ALVARO JAVIER JIMENEZ AYAZO.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., que establece que el juez, puede corregir las providencias, en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando influyan en la parte resolutive, revisado el plenario se avizora que en el proveído del 28 de mayo de 2021, mediante el cual se tuvo notificado por conducta concluyente al ejecutado, no corresponde a la realidad toda vez, que de manera involuntaria, se estableció como fecha de dicha providencia el 28 de mayo de 2021, siendo lo correcto el 09 de julio de 2021, en consecuencia y en aras de sanear las diligencias, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, la fecha del proveído del 28 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y procesales pertinentes, el proveído que tuvo notificado por conducta concluyente al ejecutado, es el calendado el 09 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 037 fijado en la secretaría del juzgado hoy 27-09-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ